CERTIFICADO DE AFILIACIÓN

Ciudad de Buenos Aires, 06 de abril de 2024.

Sres.

ASOCIACION CIVIL EDUCATIVA ESCOCESA SAN ANDRES; CUIT: 30-52982680-6

Presente

De nuestra consideración:

Por medio de la presente, certificamos que la empresa SERVICIOS ATLANTICO S. A. se encuentra asegurada por EXPERTA ART S.A. conforme lo establecido en la Ley N° 24.557 y sus normas reglamentarias.

- *N° de Contrato de Afiliación: 4687923*
- *N° de CUIT: 30682505970*
- *Vigencia: desde el 01 de octubre de 2018 hasta el 30 de septiembre de 2024*

En este sentido se debe tener presente que el contrato mencionado puede ser rescindido por las siguientes causales:

I. Por parte del empleador: (art. 15 Decreto 334/96):

a) habiendo transcurrido seis meses de vigencia del contrato con aporte efectivamente realizado. La facultad de rescisión sólo podrá ser ejercida nuevamente transcurrido un año de efectuado el cambio de Aseguradora por esta causa;

b) en cualquier momento en los siguientes casos:

1. cese la actividad del establecimiento o la explotación;
2. el empleador no tenga más trabajadores en relación de dependencia;
3. por encontrarse la aseguradora suspendida o revocada su autorización para funcionar o en proceso de liquidación

II. Por parte de la aseguradora (ap. 6 de la Ley 24557, redacción conforme art. 12 Ley 27.348):

a) falta de pago de dos cuotas mensuales, consecutivas o alternadas;

b) la acumulación de una deuda total equivalente a dos cuotas tomando como referencia la de mayor valor en el último año.

Sin otro particular, saludamos a Uds. muy atentamente.

Juan Pablo Charlot
Apoderado
Experta A.R.T. S.A.

N° de folio: 14939221
Confeccionado por: INTERNET

EXPERTA ART
ASEGURADORA DE RIESGOS DE TRABAJO
EMPLEADOS DECLARADOS EN EL CONTRATO N° 4687923
CON VIGENCIA AL 08 DE ABRIL DE 2024

CUIT: 30682505970 **Razón Social: SERVICIOS ATLANTICO S.A.**

Tipo	Documento	Nombre del Empleado
C.U.I.L.	20327742613	BURGOS MERCEDES MAXIMILIANO

CLÁUSULA DE NO REPETICIÓN

Ciudad de Buenos Aires, 06 de abril de 2024.

Sres.

ASOCIACION CIVIL EDUCATIVA ESCOCESA SAN ANDRES; CUIT: 30-52982680-6

Presente.

De nuestra consideración:

Tenemos el agrado de dirigirnos a Uds. a fin de remitirles la siguiente clausula especial que forma parte de la póliza suscripta con la firma SERVICIOS ATLANTICO S.A., número de C.U.I.T. 30682505970, contrato de afiliación número 4687923.

Por la presente, EXPERTA ART S.A. renuncia en forma expresa a iniciar toda acción de repetición o de regreso contra **ASOCIACION CIVIL EDUCATIVA ESCOCESA SAN ANDRES; CUIT: 30-52982680-6**, sus funcionarios, empleados u obreros, sea con un fundamento en el artículo 39 apartado 5 de la Ley 24.557, sea en cualquier otra norma jurídica, con motivo de las prestaciones en especie o dinerarias que se vea obligada a abonar, contratar u otorgar al personal dependiente o ex dependiente de SERVICIOS ATLANTICO S.A., amparados por la cobertura del contrato de afiliación N° 4687923, por accidentes del trabajo o enfermedades profesionales, ocurridos o contraídas por el hecho o en ocasión del trabajo.

Esta cláusula de no repetición cesará en sus efectos si el empresario comitente a favor de quien se emite, no cumple estrictamente con las medidas de prevención e higiene y seguridad en el trabajo, o de cualquier manera infringe la Ley 19.587; su decreto reglamentario N° 351/79 y las normativas que sobre el particular ha dictado la Superintendencia de Riesgos del Trabajo, las Provincias y las Ciudad Autónoma de Buenos Aires en el ámbito de su competencia.

La presente cláusula modifica y prevalece, como condición particular, sobre cualquier otra que en este sentido se incluya en el texto de la póliza.

La misma se extiende por un plazo de vigencia de 31 días corridos, contados a partir del 08 de abril de 2024, con vencimiento el 08 de mayo de 2024.

Sin otro particular, saludamos a Uds. muy atentamente.

Juan Pablo Charlot
Apoderado
Experta A.R.T. S.A.

N° de folio: 14939220
Confeccionado por: INTERNET

CERTIFICADO DE AFILIACIÓN

Ciudad de Buenos Aires, 08 de abril de 2024.

Sres.

ASOCIACION CIVIL EDUCATIVA ESCOCESA SAN ANDRES; CUIT: 30-52982680-6

Presente

De nuestra consideración:

Por medio de la presente, certificamos que la empresa SERVICIOS ATLANTICO S. A. se encuentra asegurada por EXPERTA ART S.A. conforme lo establecido en la Ley N° 24.557 y sus normas reglamentarias.

- *N° de Contrato de Afiliación: 4687923*
- *N° de CUIT: 30682505970*
- *Vigencia: desde el 01 de octubre de 2018 hasta el 30 de septiembre de 2024*

En este sentido se debe tener presente que el contrato mencionado puede ser rescindido por las siguientes causales:

I. Por parte del empleador: (art. 15 Decreto 334/96):

a) habiendo transcurrido seis meses de vigencia del contrato con aporte efectivamente realizado. La facultad de rescisión sólo podrá ser ejercida nuevamente transcurrido un año de efectuado el cambio de Aseguradora por esta causa;

b) en cualquier momento en los siguientes casos:

1. cese la actividad del establecimiento o la explotación;
2. el empleador no tenga más trabajadores en relación de dependencia;
3. por encontrarse la aseguradora suspendida o revocada su autorización para funcionar o en proceso de liquidación

II. Por parte de la aseguradora (ap. 6 de la Ley 24557, redacción conforme art. 12 Ley 27.348):

a) falta de pago de dos cuotas mensuales, consecutivas o alternadas;

b) la acumulación de una deuda total equivalente a dos cuotas tomando como referencia la de mayor valor en el último año.

Sin otro particular, saludamos a Uds. muy atentamente.

Juan Pablo Charlot
Apoderado
Experta A.R.T. S.A.

N° de folio: 14942970
Confeccionado por: INTERNET

EXPERTA ART
ASEGURADORA DE RIESGOS DE TRABAJO
EMPLEADOS DECLARADOS EN EL CONTRATO N° 4687923
CON VIGENCIA AL 09 DE ABRIL DE 2024

CUIT: 30682505970 **Razón Social: SERVICIOS ATLANTICO S.A.**

Tipo	Documento	Nombre del Empleado
C.U.I.L.	27430343624	SANTIAGO AGUSTINA ABIGAIL

CLÁUSULA DE NO REPETICIÓN

Ciudad de Buenos Aires, 08 de abril de 2024.

Sres.

ASOCIACION CIVIL EDUCATIVA ESCOCESA SAN ANDRES; CUIT: 30-52982680-6

Presente.

De nuestra consideración:

Tenemos el agrado de dirigirnos a Uds. a fin de remitirles la siguiente clausula especial que forma parte de la póliza suscripta con la firma SERVICIOS ATLANTICO S.A., número de C.U.I.T. 30682505970, contrato de afiliación número 4687923.

Por la presente, EXPERTA ART S.A. renuncia en forma expresa a iniciar toda acción de repetición o de regreso contra **ASOCIACION CIVIL EDUCATIVA ESCOCESA SAN ANDRES; CUIT: 30-52982680-6**, sus funcionarios, empleados u obreros, sea con un fundamento en el artículo 39 apartado 5 de la Ley 24.557, sea en cualquier otra norma jurídica, con motivo de las prestaciones en especie o dinerarias que se vea obligada a abonar, contratar u otorgar al personal dependiente o ex dependiente de SERVICIOS ATLANTICO S.A., amparados por la cobertura del contrato de afiliación N° 4687923, por accidentes del trabajo o enfermedades profesionales, ocurridos o contraídas por el hecho o en ocasión del trabajo.

Esta cláusula de no repetición cesará en sus efectos si el empresario comitente a favor de quien se emite, no cumple estrictamente con las medidas de prevención e higiene y seguridad en el trabajo, o de cualquier manera infringe la Ley 19.587; su decreto reglamentario N° 351/79 y las normativas que sobre el particular ha dictado la Superintendencia de Riesgos del Trabajo, las Provincias y las Ciudad Autónoma de Buenos Aires en el ámbito de su competencia.

La presente cláusula modifica y prevalece, como condición particular, sobre cualquier otra que en este sentido se incluya en el texto de la póliza.

La misma se extiende por un plazo de vigencia de 31 días corridos, contados a partir del 09 de abril de 2024, con vencimiento el 09 de mayo de 2024.

Sin otro particular, saludamos a Uds. muy atentamente.

Juan Pablo Charlot
Apoderado
Experta A.R.T. S.A.

N° de folio: 14942969
Confeccionado por: INTERNET

CERTIFICADO DE AFILIACIÓN

Ciudad de Buenos Aires, 10 de abril de 2024.

Sres.

ASOCIACION CIVIL EDUCATIVA ESCOCESA SAN ANDRES; CUIT: 30529826806

Presente

De nuestra consideración:

Por medio de la presente, certificamos que la empresa SERVICIOS ATLANTICO S. A. se encuentra asegurada por EXPERTA ART S.A. conforme lo establecido en la Ley N° 24.557 y sus normas reglamentarias.

- *N° de Contrato de Afiliación: 4687923*
- *N° de CUIT: 30682505970*
- *Vigencia: desde el 01 de octubre de 2018 hasta el 30 de septiembre de 2024*

En este sentido se debe tener presente que el contrato mencionado puede ser rescindido por las siguientes causales:

I. Por parte del empleador: (art. 15 Decreto 334/96):

a) habiendo transcurrido seis meses de vigencia del contrato con aporte efectivamente realizado. La facultad de rescisión sólo podrá ser ejercida nuevamente transcurrido un año de efectuado el cambio de Aseguradora por esta causa;

b) en cualquier momento en los siguientes casos:

1. cese la actividad del establecimiento o la explotación;
2. el empleador no tenga más trabajadores en relación de dependencia;
3. por encontrarse la aseguradora suspendida o revocada su autorización para funcionar o en proceso de liquidación

II. Por parte de la aseguradora (ap. 6 de la Ley 24557, redacción conforme art. 12 Ley 27.348):

a) falta de pago de dos cuotas mensuales, consecutivas o alternadas;

b) la acumulación de una deuda total equivalente a dos cuotas tomando como referencia la de mayor valor en el último año.

Sin otro particular, saludamos a Uds. muy atentamente.

Juan Pablo Charlot
Apoderado
Experta A.R.T. S.A.

N° de folio: 14949934
Confeccionado por: INTERNET

EXPERTA ART
ASEGURADORA DE RIESGOS DE TRABAJO
EMPLEADOS DECLARADOS EN EL CONTRATO N° 4687923
CON VIGENCIA AL 10 DE ABRIL DE 2024

CUIT: 30682505970 **Razón Social: SERVICIOS ATLANTICO S.A.**

Tipo	Documento	Nombre del Empleado
C.U.I.L.	20384584226	MONTES APAZA CHRISTIAN DANIEL

CLÁUSULA DE NO REPETICIÓN

Ciudad de Buenos Aires, 10 de abril de 2024.

Sres.

ASOCIACION CIVIL EDUCATIVA ESCOCESA SAN ANDRES; CUIT: 30529826806

Presente.

De nuestra consideración:

Tenemos el agrado de dirigirnos a Uds. a fin de remitirles la siguiente clausula especial que forma parte de la póliza suscripta con la firma SERVICIOS ATLANTICO S.A., número de C.U.I.T. 30682505970, contrato de afiliación número 4687923.

Por la presente, EXPERTA ART S.A. renuncia en forma expresa a iniciar toda acción de repetición o de regreso contra **ASOCIACION CIVIL EDUCATIVA ESCOCESA SAN ANDRES; CUIT: 30529826806**, sus funcionarios, empleados u obreros, sea con un fundamento en el artículo 39 apartado 5 de la Ley 24.557, sea en cualquier otra norma jurídica, con motivo de las prestaciones en especie o dinerarias que se vea obligada a abonar, contratar u otorgar al personal dependiente o ex dependiente de SERVICIOS ATLANTICO S.A., amparados por la cobertura del contrato de afiliación N° 4687923, por accidentes del trabajo o enfermedades profesionales, ocurridos o contraídas por el hecho o en ocasión del trabajo.

Esta cláusula de no repetición cesará en sus efectos si el empresario comitente a favor de quien se emite, no cumple estrictamente con las medidas de prevención e higiene y seguridad en el trabajo, o de cualquier manera infringe la Ley 19.587; su decreto reglamentario N° 351/79 y las normativas que sobre el particular ha dictado la Superintendencia de Riesgos del Trabajo, las Provincias y las Ciudad Autónoma de Buenos Aires en el ámbito de su competencia.

La presente cláusula modifica y prevalece, como condición particular, sobre cualquier otra que en este sentido se incluya en el texto de la póliza.

La misma se extiende por un plazo de vigencia de 31 días corridos, contados a partir del 10 de abril de 2024, con vencimiento el 10 de mayo de 2024.

Sin otro particular, saludamos a Uds. muy atentamente.

Juan Pablo Charlot
Apoderado
Experta A.R.T. S.A.

N° de folio: 14949933
Confeccionado por: INTERNET

CERTIFICADO DE AFILIACIÓN

Ciudad de Buenos Aires, 10 de abril de 2024.

Sres.

ASOCIACION CIVIL EDUCATIVA ESCOCESA SAN ANDRES; CUIT: 30-52982680-6

Presente

De nuestra consideración:

Por medio de la presente, certificamos que la empresa SERVICIOS ATLANTICO S. A. se encuentra asegurada por EXPERTA ART S.A. conforme lo establecido en la Ley N° 24.557 y sus normas reglamentarias.

- *N° de Contrato de Afiliación: 4687923*
- *N° de CUIT: 30682505970*
- *Vigencia: desde el 01 de octubre de 2018 hasta el 30 de septiembre de 2024*

En este sentido se debe tener presente que el contrato mencionado puede ser rescindido por las siguientes causales:

I. Por parte del empleador: (art. 15 Decreto 334/96):

a) habiendo transcurrido seis meses de vigencia del contrato con aporte efectivamente realizado. La facultad de rescisión sólo podrá ser ejercida nuevamente transcurrido un año de efectuado el cambio de Aseguradora por esta causa;

b) en cualquier momento en los siguientes casos:

1. cese la actividad del establecimiento o la explotación;
2. el empleador no tenga más trabajadores en relación de dependencia;
3. por encontrarse la aseguradora suspendida o revocada su autorización para funcionar o en proceso de liquidación

II. Por parte de la aseguradora (ap. 6 de la Ley 24557, redacción conforme art. 12 Ley 27.348):

a) falta de pago de dos cuotas mensuales, consecutivas o alternadas;

b) la acumulación de una deuda total equivalente a dos cuotas tomando como referencia la de mayor valor en el último año.

Sin otro particular, saludamos a Uds. muy atentamente.

Juan Pablo Charlot
Apoderado
Experta A.R.T. S.A.

N° de folio: 14951040
Confeccionado por: INTERNET

EXPERTA ART
ASEGURADORA DE RIESGOS DE TRABAJO
EMPLEADOS DECLARADOS EN EL CONTRATO N° 4687923
CON VIGENCIA AL 10 DE ABRIL DE 2024

CUIT: 30682505970 **Razón Social: SERVICIOS ATLANTICO S.A.**

Tipo	Documento	Nombre del Empleado
C.U.I.L.	20469411053	VILLOLDO JULIAN

CLÁUSULA DE NO REPETICIÓN

Ciudad de Buenos Aires, 10 de abril de 2024.

Sres.

ASOCIACION CIVIL EDUCATIVA ESCOCESA SAN ANDRES; CUIT: 30-52982680-6

Presente.

De nuestra consideración:

Tenemos el agrado de dirigirnos a Uds. a fin de remitirles la siguiente clausula especial que forma parte de la póliza suscripta con la firma SERVICIOS ATLANTICO S.A., número de C.U.I.T. 30682505970, contrato de afiliación número 4687923.

Por la presente, EXPERTA ART S.A. renuncia en forma expresa a iniciar toda acción de repetición o de regreso contra **ASOCIACION CIVIL EDUCATIVA ESCOCESA SAN ANDRES; CUIT: 30-52982680-6**, sus funcionarios, empleados u obreros, sea con un fundamento en el artículo 39 apartado 5 de la Ley 24.557, sea en cualquier otra norma jurídica, con motivo de las prestaciones en especie o dinerarias que se vea obligada a abonar, contratar u otorgar al personal dependiente o ex dependiente de SERVICIOS ATLANTICO S.A., amparados por la cobertura del contrato de afiliación N° 4687923, por accidentes del trabajo o enfermedades profesionales, ocurridos o contraídas por el hecho o en ocasión del trabajo.

Esta cláusula de no repetición cesará en sus efectos si el empresario comitente a favor de quien se emite, no cumple estrictamente con las medidas de prevención e higiene y seguridad en el trabajo, o de cualquier manera infringe la Ley 19.587; su decreto reglamentario N° 351/79 y las normativas que sobre el particular ha dictado la Superintendencia de Riesgos del Trabajo, las Provincias y las Ciudad Autónoma de Buenos Aires en el ámbito de su competencia.

La presente cláusula modifica y prevalece, como condición particular, sobre cualquier otra que en este sentido se incluya en el texto de la póliza.

La misma se extiende por un plazo de vigencia de 31 días corridos, contados a partir del 10 de abril de 2024, con vencimiento el 10 de mayo de 2024.

Sin otro particular, saludamos a Uds. muy atentamente.

Juan Pablo Charlot
Apoderado
Experta A.R.T. S.A.

N° de folio: 14951039
Confeccionado por: INTERNET

CERTIFICADO DE AFILIACIÓN

Ciudad de Buenos Aires, 12 de abril de 2024.

Sres.

ASOCIACION CIVIL EDUCATIVA ESCOCESA SAN ANDRES; CUIT: 30-52982680-6

Presente

De nuestra consideración:

Por medio de la presente, certificamos que la empresa SERVICIOS ATLANTICO S. A. se encuentra asegurada por EXPERTA ART S.A. conforme lo establecido en la Ley N° 24.557 y sus normas reglamentarias.

- *N° de Contrato de Afiliación: 4687923*
- *N° de CUIT: 30682505970*
- *Vigencia: desde el 01 de octubre de 2018 hasta el 30 de septiembre de 2024*

En este sentido se debe tener presente que el contrato mencionado puede ser rescindido por las siguientes causales:

I. Por parte del empleador: (art. 15 Decreto 334/96):

a) habiendo transcurrido seis meses de vigencia del contrato con aporte efectivamente realizado. La facultad de rescisión sólo podrá ser ejercida nuevamente transcurrido un año de efectuado el cambio de Aseguradora por esta causa;

b) en cualquier momento en los siguientes casos:

1. cese la actividad del establecimiento o la explotación;
2. el empleador no tenga más trabajadores en relación de dependencia;
3. por encontrarse la aseguradora suspendida o revocada su autorización para funcionar o en proceso de liquidación

II. Por parte de la aseguradora (ap. 6 de la Ley 24557, redacción conforme art. 12 Ley 27.348):

a) falta de pago de dos cuotas mensuales, consecutivas o alternadas;

b) la acumulación de una deuda total equivalente a dos cuotas tomando como referencia la de mayor valor en el último año.

Sin otro particular, saludamos a Uds. muy atentamente.

Juan Pablo Charlot
Apoderado
Experta A.R.T. S.A.

N° de folio: 14959600
Confeccionado por: INTERNET

EXPERTA ART
ASEGURADORA DE RIESGOS DE TRABAJO
EMPLEADOS DECLARADOS EN EL CONTRATO N° 4687923
CON VIGENCIA AL 12 DE ABRIL DE 2024

CUIT: 30682505970 **Razón Social: SERVICIOS ATLANTICO S.A.**

Tipo	Documento	Nombre del Empleado
C.U.I.L.	20392717065	MELER ADRIEL JOAQUIN

CLÁUSULA DE NO REPETICIÓN

Ciudad de Buenos Aires, 12 de abril de 2024.

Sres.

ASOCIACION CIVIL EDUCATIVA ESCOCESA SAN ANDRES; CUIT: 30-52982680-6

Presente.

De nuestra consideración:

Tenemos el agrado de dirigirnos a Uds. a fin de remitirles la siguiente clausula especial que forma parte de la póliza suscripta con la firma SERVICIOS ATLANTICO S.A., número de C.U.I.T. 30682505970, contrato de afiliación número 4687923.

Por la presente, EXPERTA ART S.A. renuncia en forma expresa a iniciar toda acción de repetición o de regreso contra **ASOCIACION CIVIL EDUCATIVA ESCOCESA SAN ANDRES; CUIT: 30-52982680-6**, sus funcionarios, empleados u obreros, sea con un fundamento en el artículo 39 apartado 5 de la Ley 24.557, sea en cualquier otra norma jurídica, con motivo de las prestaciones en especie o dinerarias que se vea obligada a abonar, contratar u otorgar al personal dependiente o ex dependiente de SERVICIOS ATLANTICO S.A., amparados por la cobertura del contrato de afiliación N° 4687923, por accidentes del trabajo o enfermedades profesionales, ocurridos o contraídas por el hecho o en ocasión del trabajo.

Esta cláusula de no repetición cesará en sus efectos si el empresario comitente a favor de quien se emite, no cumple estrictamente con las medidas de prevención e higiene y seguridad en el trabajo, o de cualquier manera infringe la Ley 19.587; su decreto reglamentario N° 351/79 y las normativas que sobre el particular ha dictado la Superintendencia de Riesgos del Trabajo, las Provincias y las Ciudad Autónoma de Buenos Aires en el ámbito de su competencia.

La presente cláusula modifica y prevalece, como condición particular, sobre cualquier otra que en este sentido se incluya en el texto de la póliza.

La misma se extiende por un plazo de vigencia de 31 días corridos, contados a partir del 12 de abril de 2024, con vencimiento el 12 de mayo de 2024.

Sin otro particular, saludamos a Uds. muy atentamente.

Juan Pablo Charlot
Apoderado
Experta A.R.T. S.A.

N° de folio: 14959599
Confeccionado por: INTERNET

CERTIFICADO DE AFILIACIÓN

Ciudad de Buenos Aires, 15 de abril de 2024.

Sres.

ASOCIACION CIVIL EDUCATIVA ESCOCESA SAN ANDRES; CUIT: 30-52982680-6

Presente

De nuestra consideración:

Por medio de la presente, certificamos que la empresa SERVICIOS ATLANTICO S. A. se encuentra asegurada por EXPERTA ART S.A. conforme lo establecido en la Ley N° 24.557 y sus normas reglamentarias.

- *N° de Contrato de Afiliación: 4687923*
- *N° de CUIT: 30682505970*
- *Vigencia: desde el 01 de octubre de 2018 hasta el 30 de septiembre de 2024*

En este sentido se debe tener presente que el contrato mencionado puede ser rescindido por las siguientes causales:

I. Por parte del empleador: (art. 15 Decreto 334/96):

a) habiendo transcurrido seis meses de vigencia del contrato con aporte efectivamente realizado. La facultad de rescisión sólo podrá ser ejercida nuevamente transcurrido un año de efectuado el cambio de Aseguradora por esta causa;

b) en cualquier momento en los siguientes casos:

1. cese la actividad del establecimiento o la explotación;
2. el empleador no tenga más trabajadores en relación de dependencia;
3. por encontrarse la aseguradora suspendida o revocada su autorización para funcionar o en proceso de liquidación

II. Por parte de la aseguradora (ap. 6 de la Ley 24557, redacción conforme art. 12 Ley 27.348):

a) falta de pago de dos cuotas mensuales, consecutivas o alternadas;

b) la acumulación de una deuda total equivalente a dos cuotas tomando como referencia la de mayor valor en el último año.

Sin otro particular, saludamos a Uds. muy atentamente.

Juan Pablo Charlot
Apoderado
Experta A.R.T. S.A.

N° de folio: 14966945
Confeccionado por: INTERNET

EXPERTA ART
ASEGURADORA DE RIESGOS DE TRABAJO
EMPLEADOS DECLARADOS EN EL CONTRATO N° 4687923
CON VIGENCIA AL 15 DE ABRIL DE 2024

CUIT: 30682505970 **Razón Social: SERVICIOS ATLANTICO S.A.**

Tipo	Documento	Nombre del Empleado
C.U.I.L.	20392717065	MELER ADRIEL JOAQUIN

CLÁUSULA DE NO REPETICIÓN

Ciudad de Buenos Aires, 15 de abril de 2024.

Sres.

ASOCIACION CIVIL EDUCATIVA ESCOCESA SAN ANDRES; CUIT: 30-52982680-6

Presente.

De nuestra consideración:

Tenemos el agrado de dirigirnos a Uds. a fin de remitirles la siguiente clausula especial que forma parte de la póliza suscripta con la firma SERVICIOS ATLANTICO S.A., número de C.U.I.T. 30682505970, contrato de afiliación número 4687923.

Por la presente, EXPERTA ART S.A. renuncia en forma expresa a iniciar toda acción de repetición o de regreso contra **ASOCIACION CIVIL EDUCATIVA ESCOCESA SAN ANDRES; CUIT: 30-52982680-6**, sus funcionarios, empleados u obreros, sea con un fundamento en el artículo 39 apartado 5 de la Ley 24.557, sea en cualquier otra norma jurídica, con motivo de las prestaciones en especie o dinerarias que se vea obligada a abonar, contratar u otorgar al personal dependiente o ex dependiente de SERVICIOS ATLANTICO S.A., amparados por la cobertura del contrato de afiliación N° 4687923, por accidentes del trabajo o enfermedades profesionales, ocurridos o contraídas por el hecho o en ocasión del trabajo.

Esta cláusula de no repetición cesará en sus efectos si el empresario comitente a favor de quien se emite, no cumple estrictamente con las medidas de prevención e higiene y seguridad en el trabajo, o de cualquier manera infringe la Ley 19.587; su decreto reglamentario N° 351/79 y las normativas que sobre el particular ha dictado la Superintendencia de Riesgos del Trabajo, las Provincias y las Ciudad Autónoma de Buenos Aires en el ámbito de su competencia.

La presente cláusula modifica y prevalece, como condición particular, sobre cualquier otra que en este sentido se incluya en el texto de la póliza.

La misma se extiende por un plazo de vigencia de 31 días corridos, contados a partir del 15 de abril de 2024, con vencimiento el 15 de mayo de 2024.

Sin otro particular, saludamos a Uds. muy atentamente.

Juan Pablo Charlot
Apoderado
Experta A.R.T. S.A.

N° de folio: 14966944
Confeccionado por: INTERNET

CERTIFICADO DE AFILIACIÓN

Ciudad de Buenos Aires, 17 de abril de 2024.

Sres.

ASOCIACION CIVIL EDUCATIVA ESCOCESA SAN ANDRES; CUIT: 30529826806

Presente

De nuestra consideración:

Por medio de la presente, certificamos que la empresa SERVICIOS ATLANTICO S. A. se encuentra asegurada por EXPERTA ART S.A. conforme lo establecido en la Ley N° 24.557 y sus normas reglamentarias.

- *N° de Contrato de Afiliación: 4687923*
- *N° de CUIT: 30682505970*
- *Vigencia: desde el 01 de octubre de 2018 hasta el 30 de septiembre de 2024*

En este sentido se debe tener presente que el contrato mencionado puede ser rescindido por las siguientes causales:

I. Por parte del empleador: (art. 15 Decreto 334/96):

a) habiendo transcurrido seis meses de vigencia del contrato con aporte efectivamente realizado. La facultad de rescisión sólo podrá ser ejercida nuevamente transcurrido un año de efectuado el cambio de Aseguradora por esta causa;

b) en cualquier momento en los siguientes casos:

1. cese la actividad del establecimiento o la explotación;
2. el empleador no tenga más trabajadores en relación de dependencia;
3. por encontrarse la aseguradora suspendida o revocada su autorización para funcionar o en proceso de liquidación

II. Por parte de la aseguradora (ap. 6 de la Ley 24557, redacción conforme art. 12 Ley 27.348):

a) falta de pago de dos cuotas mensuales, consecutivas o alternadas;

b) la acumulación de una deuda total equivalente a dos cuotas tomando como referencia la de mayor valor en el último año.

Sin otro particular, saludamos a Uds. muy atentamente.

Juan Pablo Charlot
Apoderado
Experta A.R.T. S.A.

N° de folio: 14977262
Confeccionado por: INTERNET

EXPERTA ART
ASEGURADORA DE RIESGOS DE TRABAJO
EMPLEADOS DECLARADOS EN EL CONTRATO N° 4687923
CON VIGENCIA AL 17 DE ABRIL DE 2024

CUIT: 30682505970 **Razón Social: SERVICIOS ATLANTICO S.A.**

Tipo	Documento	Nombre del Empleado
C.U.I.L.	20360397956	AYOSA JOSE HERNANDO
C.U.I.L.	20327742613	BURGOS MERCEDES MAXIMILIANO
C.U.I.L.	20293277894	CORREA DIEGO ALBERTO
C.U.I.L.	20392717065	MELER ADRIEL JOAQUIN
C.U.I.L.	20384584226	MONTES APAZA CHRISTIAN DANIEL
C.U.I.L.	27430343624	SANTIAGO AGUSTINA ABIGAIL
C.U.I.L.	20469411053	VILLOLDO JULIAN

CLÁUSULA DE NO REPETICIÓN

Ciudad de Buenos Aires, 17 de abril de 2024.

Sres.

ASOCIACION CIVIL EDUCATIVA ESCOCESA SAN ANDRES; CUIT: 30529826806

Presente.

De nuestra consideración:

Tenemos el agrado de dirigirnos a Uds. a fin de remitirles la siguiente clausula especial que forma parte de la póliza suscripta con la firma SERVICIOS ATLANTICO S.A., número de C.U.I.T. 30682505970, contrato de afiliación número 4687923.

Por la presente, EXPERTA ART S.A. renuncia en forma expresa a iniciar toda acción de repetición o de regreso contra **ASOCIACION CIVIL EDUCATIVA ESCOCESA SAN ANDRES; CUIT: 30529826806**, sus funcionarios, empleados u obreros, sea con un fundamento en el artículo 39 apartado 5 de la Ley 24.557, sea en cualquier otra norma jurídica, con motivo de las prestaciones en especie o dinerarias que se vea obligada a abonar, contratar u otorgar al personal dependiente o ex dependiente de SERVICIOS ATLANTICO S.A., amparados por la cobertura del contrato de afiliación N° 4687923, por accidentes del trabajo o enfermedades profesionales, ocurridos o contraídas por el hecho o en ocasión del trabajo.

Esta cláusula de no repetición cesará en sus efectos si el empresario comitente a favor de quien se emite, no cumple estrictamente con las medidas de prevención e higiene y seguridad en el trabajo, o de cualquier manera infringe la Ley 19.587; su decreto reglamentario N° 351/79 y las normativas que sobre el particular ha dictado la Superintendencia de Riesgos del Trabajo, las Provincias y las Ciudad Autónoma de Buenos Aires en el ámbito de su competencia.

La presente cláusula modifica y prevalece, como condición particular, sobre cualquier otra que en este sentido se incluya en el texto de la póliza.

La misma se extiende por un plazo de vigencia de 31 días corridos, contados a partir del 17 de abril de 2024, con vencimiento el 17 de mayo de 2024.

Sin otro particular, saludamos a Uds. muy atentamente.

Juan Pablo Charlot
Apoderado
Experta A.R.T. S.A.

N° de folio: 14977261
Confeccionado por: INTERNET